

**Área que clasifica.-** Dirección General de Vida Silvestre.

**Identificación del documento.-** Versión pública de la presente autorización de licencia de colecta científica con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.-** Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.-** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**Firma del titular.-** Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. L. Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines that serve as a guide for the signature.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 03410 /16

MÉXICO, D. F., A 11 DE ABRIL DE 2016

DRA. QUETZALY KARMY SILLER RODRÍGUEZ  
UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XX, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 19 fracción XXV y 32 fracciones VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción III y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza la Colecta Científica con propósitos de enseñanza, para realizar las siguientes actividades "Colecta Científica de hongos, nematodos, anélidos y artrópodos"**:

- Colecta de hasta cincuenta (50) cuernos fructíferos de hongos de **Basidiomycota** y **Ascomycota** que se encuentren en riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, para que los alumnos desarrollen técnicas de identificación y métodos de colecta de especies.
- Colecta de hasta veinte (20) ejemplares del **Filo Platyhelminthes** (terrestres); hasta diez (10) ejemplares del **Filo Nematoda** (terrestres); hasta doscientos (200) ejemplares del **Filo Arthropoda** (insectos voladores); hasta veinte (20) ejemplares del **Filo Annelida** (terrestres), para que los alumnos desarrollen técnicas de identificación y métodos de colecta de especies.

**La autorización de colecta de especies de hongos de la División Basidiomycota y Ascomycota que no se encuentren listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, de conformidad con el artículo 1º. de la Ley General de Vida Silvestre, queda fuera del ámbito de competencia de esta Dirección General de Vida Silvestre, motivo por el cual, deberá dirigirse a la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos, ubicada en Av. Progreso No. 3, Edificio 3, Planta Alta, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., Tels. 5484 35 68 y 5484 35 69, (dgforestal@semarnat.gob.mx), para que le informen el trámite que deberá realizar.**

continúa al reverso.../  
Hoja 1 de 2

La autorización de colecta de Artrópodos acuáticos, Nemátodos marino ó de agua dulce y Platelminfos cuyo medio de vida total sea el agua y que no se encuentren listados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, de conformidad con el artículo 1º. de la Ley General de Vida Silvestre, queda fuera del ámbito de competencia de esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, SAGARPA, ubicada en Av. Camarón Sábalo S/N, Esq. Tiburón, Fracc. Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, Tel. (669) 915 6900, Ext. 58501, (mbotellor@conapesca.sagarpa.gob.mx), para que le informen el trámite que deberá realizar.

Las actividades de colecta se llevarán a cabo en **El Salto, Parque Estatal Cañón de Fernández, Estado de Durango; Sabinas Hidalgo, Estado de Nuevo León**. Esta autorización tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la expedición de la presente.

Las actividades se realizarán con el Aval de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, con la colaboración de Lilia Iveth Domínguez Zuñiga, Aldo Iván Ortega Morales, Jorge Luis Carrillo Castro, Alba Lilia Ortiz Olague, Denisse Sánchez Villa, Aguilar Delgado Jesús, Aguilera Díaz Josue, Barbalena Najera Alison, Selene, Cabrera Cuellar Blanca Aimee, Correa Favela Enrique Alberto, Granados Bolívar Melquiades Emmanuel, Hernández Díaz Daniel, Martínez Arroyo Diana Monserrat, Martínez Carlos Linda Elizabeth, Méndez Gardea Ever Santiago, Nájera Alvarado Varinia Elisa, Pardo Ramírez Alexis, Pedroza Rodríguez Edgar, Rodríguez Mendoza Missael, Rodríguez Tamayo Dafne, Santana García Eduardo Alberto, Sosa Lumbreras Katia Alejandra, Trejo Montes Aldahir Humberto, Zuñiga Pedraza Miriam Guadalupe, Aguilar Jaquez Jesús, Arellano Maldonado Francisco Javier, Encerrado Alva Rubén Carlos, García Galván Jesús Miguel, Hernández Galván Francisca Arely, Jiménez Fraire Luis Enrique, Lucio Becerra Cynthia Sarahi, Montes Orona Héctor Eliut, Moreno Chávez Marisol Magdalena, Ramírez Buendía Airam Monserrat, Reyes Ochoa Kenia Daniela, Saldaña Esparza Judith Aurora, Sánchez López Jonathan Aarón, Torres Prieto Gustavo Antonio, Veherem Aguilar Acacia Meredith, Villagrana Saucedo Lizbeth, Arreola López alina Angelica, Flores Serrato Melissa Itzchel, García González Flavio César, Guerra Rivera Ana Janeth, Moreno Moreno Cristobal, Navá Morelos Kristian Miguel, Padilla Franco Azucena del Rocío, Recendiz de la Mora Milon Blandon, Salas Camacho Alán Eduardo, Salazar Martínez Ma. Isabel, Vega Miranda Juan José y el titular y colaboradores quedan sujetos a las siguientes condicionantes:

1.- Deberá cumplir con las disposiciones Administrativa, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la Materia, sean Federales, Estatales ó Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.

2. - En la realización del proyecto propuesto, se responsabilizará al titular de la investigación de cualquier impacto significativo que resulte sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si existe algún riesgo.

3. - Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados de Durango (01 618 8270209, Fax 01 618 8270213, Red 20209,), Nuevo León (Tel. 01 (81) 83 69 89 11, 83 69 89 12), enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esas Delegaciones Federales, enviándole un reporte detallado por escrito.

4.- La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, el material biológico colectado será depositado en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Biológicas y el titular de la autorización, asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(os) depósito(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 03410 /16

MÉXICO, D. F., A 11 DE ABRIL DE 2016

5. - Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa detalladamente las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

6. - Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualesquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

7. - De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento de los especímenes colectados para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de observar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido por el Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y por el Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, el titular de la presente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

RESPETUOSAMENTE

JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE  
DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE

C.c.p. C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA.- Carr. Picacho Ajusco No. 200, 6º. Piso, Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México D.F.  
[vida\\_silvestre@profepa.gob.mx](mailto:vida_silvestre@profepa.gob.mx); [jmejia@profepa.gob.mx](mailto:jmejia@profepa.gob.mx)  
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.-  
[coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx](mailto:coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx); [miguel.luna@semarnat.gob.mx](mailto:miguel.luna@semarnat.gob.mx)  
C. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango.-  
[delegado@durango.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@durango.semarnat.gob.mx)  
C. Guillermo Cueva Sada.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- [delegado@nl.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@nl.semarnat.gob.mx)  
C. Fernando Sánchez Camacho.- Jefe del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies.- Edificio  
[fsanchez@semarnat.gob.mx](mailto:fsanchez@semarnat.gob.mx)  
Archivo General (09/K6-1073/01/16).

LESM/MACG/FSC/CBA

ColectCient- QuetzalyK SillerR-HONGO-INVERT(1-4-16)

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este oficio de remiten vía electrónica"*